



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 435-2020-MDP

Pichanaqui, 31 diciembre del 2020

Visto el Informe Legal N°359-2020-GAL-MDP, el Informe N° 589-2020-GPyP/MDP, el Informe N°0121-2020-SGP/GPyP/MDP, el Informe N°751-2020-GSPMA/MDP, el Informe N°578-2020-SGGA-GSPMA/MDP, el Informe N°236-2020-JLPAV/SGGA/GSPMA/MDP, a través del cual solicita la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20°, y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, debe incluir la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos, acudiendo a otro lugar o dependencia; también señala que aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las Entidades a través de resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, es un documento de gestión que brinda información y costos de los servicios de la entidad con carácter no exclusivos.

Que, el numeral 43.4, Art.43° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la Entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el Artículo 11° de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Informe N°236-2020-JLPAV/SGGA/GSPMA/MDP, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Jefe de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la MDP, Jesús M. Gutiérrez Velásquez, solicita modificación de Costos de Nicho en el TUSNE, así mismo señala que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui es propietaria y administradora del Cementerio Municipalidad del Distrito de Pichanaqui, el cual se encuentra ubicado en las intersecciones de C.P. Juan Velazco Alvarado, Asociación de Vivienda Bellavista y Asociación de Vivienda Mariátegui; el cual tiene por responsabilidad la adopción de medidas pertinentes para el buen funcionamiento y óptimo desarrollo de su funcionamiento y prestación de servicios. Así mismo, señala que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui realizó la construcción de 50 nichos, para realizar la sepultura de cadáver en cesión en uso de nicho, por lo que, solicita que el monto a pagar se modifique en el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos), ya que los pagos que se realizara en caja de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, teniendo como referencia a las diferentes instituciones más cercanas al Distrito de Pichanaqui, según detalla a continuación.

NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO	
NICHO ADULTO	MONTO
NICHO PRIMER PISO	S/ 1,782.00
NICHO SEGUNDO PISO	S/ 2,593.00
NICHO DE TERCER PISO	S/ 3,000.00
NICHO DE CUARTO PISO	S/ 1,950.00
NICHO DE QUINTO PISO	S/ 1,621.00

Por lo que se sugiere que el monto a pagar en el cementerio municipal de distrito de Pichanaqui varíe de acuerdo al nivel de nicho según se detalla a continuación.

ADULTOS

Cesión de uso de Nicho según nivel

- 1° nivel: S/. 1600.00 – Mil seiscientos con 00/100 soles
- 2do nivel: S/. 2700.00 – Dos mil setecientos con 00/100 soles
- 3er nivel: S/. 2600.00 – Dos mil seiscientos con 00/100 soles
- 4to nivel: S/. 18500.00 – Mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles
- 5to nivel: S/. 1500.00 – Mil quinientos con 00/100 soles

NIÑOS

Cesión de uso de Nicho según nivel

- 1° nivel: S/. 1600.00 – Mil seiscientos con 00/100 soles
- 2 do nivel: S/. 2700.00 – Dos mil setecientos con 00/100 soles
- 3er nivel: S/. 2600.00 – Dos mil seiscientos con 00/100 soles
- 4to nivel: S/. 18500.00 – Mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles
- 5to nivel :S/. 1500.00 – Mil quinientos con 00/100 soles

Por lo expuesto solicita la modificación de costos de Nichos en el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos), para realizar la autorización de sepultura de cadáver en cesión de uso de nicho según corresponda y de esa forma poder continuar brindando el servicio de cementerio a la población en general. Adjunta TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) 2018 de la Provincia de Chanchamayo.

Que, mediante, Informe N° 578 – 2020-SGGA-GSPMA/MDP, de fecha 16 de diciembre del 2020, la Sub Gerente de Gestión Ambiental de la MDP, Ing., Vanessa Ames Avellaneda, solicita modificación de Costos de Nichos en el TUSNE, de conformidad al Informe N° 0236-JLPAV/SGGA/GSPMA/MDP, con fecha 14 de diciembre, emitido por el Jefe de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Sr. Jesús M. Gutiérrez Velásquez;

Que, con Informe N° 0751-2020-GSPMA/MDP, de fecha 18 de diciembre del 2020, el Gerente de Servicios Públicos Medio Ambiente de la MDP, Bach/Der. José Fuentes Loyola, solicita modificación de costos de nichos en el TUSNE, Así mismo señala que, según el documento de referencia, en el artículo 3 de la ley N°26298 – Ley de cementerio y servicios funerarios, establece



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

que, "Los cementerios podrán ser públicos y privados lo cual corresponde al estado a través de la entidad competente la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros, corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjero, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y prestación de los servicios funerarios autorizados, las municipalidades Provinciales y Distritales controlaran su funcionamiento", Que igualmente en su artículo 8 de la acotada Ley establece que las entidades públicas fijaran los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos;

Que, mediante Informe N° 0123-2020-SGP/GPyP/MDP, el Sub Gerente de Planeamiento de la MDP, Bach/ Adm. Roy Ramos Paredes, señala que se remita el presente, a la oficina de Presupuesto y Racionalización, para que al término de la distancia alcance la información solicitada, de manera detallada y con los costos correspondientes;

Que, con informe N° 0456-2020-SGPYR-GPYP/MDP, la Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización de la MDP, Bach/Adm. Yesica C. Tupiño Vicente, remite información sobre el costo del Proyecto con código Único de Inversiones N° 2488166. Adjunta 2 copias del Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI;

Que, con informe N°0121-2020-SGP/GPyP/MDP, el Sub Gerente de Planeamiento de la MDP, Bach/Adm. Roy Ramos Paredes, señala que, habiendo hecho el análisis de los actuados, se concluye que la modificación de los costos del procedimiento 4.2 del TUSNE 2020, ES PROCEDENTE, por lo cual debe ser derivado, para opinión legal y posterior aprobación mediante resolución de alcaldía conforme a las normas legales vigentes.

Que, con informe N° 0121-2020-GPyP/MDP, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la MDP. Lic. Adm. Maycol D. Zanabria López, señala que, el Sub Gerente de Planeamiento sustenta técnicamente y solicita la aprobación y trámite administrativo correspondiente, sobre la modificación de los costos de inhumación establecida en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2020, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por lo tanto, solicita modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE;

Que, mediante el Informe Legal N°359-2020-GAL-MDP, la Gerencia de Asesoría Legal declara procedente la MODIFICACION del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, de esta Entidad, por encontrarse conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Modificado por el D.L N° 1272, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad. De igual modo, según el numeral 37.4 del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Legislativo N° 1272 y lo indicado en el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, de la revisión y análisis del proyecto de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), podemos señalar que este instrumento de gestión, resulta ser necesario y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

pertinente, para establecer los requisitos y precios de los servicios que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; En ese sentido, buscando extender la política de mejora continua de los servicios de carácter no exclusivos prestados por la entidad municipal, consideramos que debe modificarse dicho documento de gestión, mediante acto resolutivo, de conformidad al Art. 43° y Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en relación al procedimiento de inhumación en el Cementerio, establecido en el numeral 4.2 del TUSNE; el cual, forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a las Gerencias y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui que tengan injerencia en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE - 2020

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICADOR		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	4,300 (en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa			
1 SECRETARÍA GENERAL										
1.1	Copias de Documentos de Administración Municipal.	1- Solicitud dirigida al Alcalde 2- Recibo de Pago - Copia simple x cada hoja - CD - DVD		0.0023% 0.0349% 0.1163%	0.10 1.50 5.00	X				Trámite Documentario Secretaría General
1.2	Fedateo de Documentos * Por cada Hoja	1- Solicitud dirigida al Alcalde 2- Recibo de Pago		0.0233%	1.00	X				Trámite Documentario Secretaría General
1.3	Alquiler de Equipo de Sonido (con fines de lucro)	1- Solicitud dirigida al Alcalde 2- Recibo de Pago - Equipo de sonido con una columna de parlante, un máximo de 4 horas de uso No incluye traslado, el usuario deberá firmar un documento de garantía. Garantía de S/ 100.00 (Cien Soles).		0.6977%	30.00	X				Trámite Documentario Secretaría General
1.4	Alquiler de Equipo de Multimedia	1- Solicitud dirigida al Alcalde 2- Recibo de Pago 3- Pago del derecho de alquiler un máximo de 4 horas		1.1628%	50.00	X				Trámite Documentario Secretaría General
1.5	Alquiler de Sillas (con fines de lucro)	1- Solicitud dirigida al Alcalde 2- Recibo de Pago 3- Pago del derecho de alquiler por silla (máximo 1 día) no incluye traslado. Garantía de S/ 50.00 (Cincuenta Soles).		0.0233%	1.00	X				Trámite Documentario Secretaría General
1.6	Alquiler de Auditorio (o similares) Municipal	1- Solicitud dirigida al Alcalde 2- Recibo de Pago * Eventos Culturales * Eventos Sociales		0.4651% 1.1628%	20.00 50.00	X				Trámite Documentario Secretaría General

Importante: Todo pago en efectivo se realizará en la Caja/Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pichanaquí.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE - 2020

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	
		Número y Denominación	Formulario Código / Ubicación	4,300 (en % UIT)	(en SI)	Auto-motivo	Evaluación Previa	Posi-tivo				Nega-tivo
2 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SUB GERENCIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS)												
2.1.	Servicios Higiénicos Municipal	1- Tarifa - Urinario - Water (con PH)			0.0070% 0.0116%	0.30 0.50	X				Trámite Documentario	Sub Gerencia Regulación Actividades Productivas
2.2.	Autorización para tendido de café en el estadio municipal, áreas reguladas.	1- Solicitud (FUT) cumpliendo con los requisitos generales de presentación. 2- Recibo de pago NOTA: El pago es por un (01) saco y por Tres (03) días.			0.0233%	1.00		X		01 día	Trámite Documentario	Sub Gerencia Regulación Actividades Productivas
2.3.	Beneficio de Ganados en Camal Municipal	1- Recibo de pago BENEFICIO: *Vacuno *Porcino REINSPECCIÓN DE GANADO: *Vacuno *Porcino			0.9302% 0.6977%	40.00 30.00	X				Trámite Documentario	Sub Gerencia Regulación Actividades Productivas
2.4.	Alquiler de Cámara Frigorífico Municipal	1- Recibo de pago Por día: *Vacuno *Porcino			0.2326% 0.2326%	10.00 10.00	X				Trámite Documentario	Sub Gerencia Regulación Actividades Productivas
3 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL (SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS)												
3.1.	Grabación en CD Planos Urbanos	1- Solicitud (FUT) cumpliendo con los requisitos generales de presentación. 2- Recibo de pago - CD			0.1163%	5.00		X		01 día	Trámite Documentario	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
3.2.	Alquiler de Equipo, Vehículos y Maquinarias	1- Solicitud dirigida al Alcalde 2- Recibo de Pago por Derechos de Alquiler: NO INCLUYE IGV (Sin Combustible). - Cargador Frontal FIATALLIS FR - 140			3.2558%	140.00		X		03 días	Trámite Documentario	Sub Gerencia Maquinaria y Equipos

Importante: Todo pago en efectivo se realizará en la Caja/Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE - 2020

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	4,300 (en % UIT)	(en SE)	Auto: mático	Evaluación Previa Posi- tivo / Negati- vo			
	* El costo de alquiler es por cada hora. * El alquiler de equipos en lugares distintos a la Capital del Distrito de Pichanaqui, está a cargo del arrendatario: Movilización y desmovilización por adelantado.	- Cargador Frontal JOHN DERRE 644KZJED663031		3.2558%	140.00					
		- Cargador Frontal JOHN DEERE 644KZAED658571		3.2558%	140.00					
		- Cargador Frontal KOMATZU WA - 320		3.2558%	140.00					
		- Cargador Frontal KOMATZU WA - 380		3.2558%	140.00					
		- Excavadora sobre Oruga NEW HOLLAND E 215B		5.3488%	230.00					
		- Motoniveladora CAT 120 K - JAP 565		3.2558%	140.00					
		- Motoniveladora CAT 120 H		3.2558%	140.00					
		- Motoniveladora CAT 140K CAT 3302		3.2558%	140.00					
		- Motoniveladora CAT 104K 3303		3.2558%	140.00					
		- Motoniveladora CAT 140K - CAT 3317		3.2558%	140.00					
		- Motoniveladora CAT 140K - CAT 3301		3.2558%	140.00					
		- Motoniveladora CAT 120K -JAP 580		3.2558%	140.00					
		- Motoniveladora CAT 120K -1611		3.2558%	140.00					
		- Motoniveladora KOMATZU		3.2558%	140.00					
		- Retroexcavadora CAT 416 E		2.7907%	120.00					
		- Retroexcavadora JHON DEERE 310 SK		2.7907%	120.00					
		- Retroexcavadora JHON DERRE 310 SL 1646		2.7907%	120.00					
		- Rodillo Caterpillar CAT CS 533E		2.5581%	110.00					
		- Rodillo Dynapac -CA- 25 (ROMANO)		2.5581%	110.00					
		- Rodillo Dynapac -CA- 250 2027		2.5581%	110.00					
	- Rodillo Dynapac -CA- 250-2034		2.5581%	110.00						
	- Rodillo Dynapac -CA- 250 - D - 1051		2.5581%	110.00						
	- Tractor Oruga CAT D6T XL 2462		3.7209%	160.00						
	- Tractor Oruga CAT D6T XL 2412		3.7209%	160.00						
	- Tractor Oruga CAT D6T XL 2466		3.7209%	160.00						
	- Tractor Oruga CAT D6G 3003		3.7209%	160.00						
	- Tractor Oruga CAT D6M XL 0632		3.7209%	160.00						
	- Volquete VOLVO FM 440 ECG - 161		2.7907%	120.00						
	- Volquete VOLVO FM 15M3 WGF 494		2.7907%	120.00						
	- Volquete VOLVO FM WGP - 495		2.7907%	120.00						
	- Volquete VOLVO FM WGP - 875		2.7907%	120.00						
	- Volquete VOLVO FMX EGO - 813		2.7907%	120.00						
	- Volquete VOLVO FMX 440 EGO - 814		2.7907%	120.00						
	- Volquete VOLVO FMX 480 EGV - 055		2.7907%	120.00						
	- Volquete VOLVO FMX 480 EGV - 056		2.7907%	120.00						
	- Volquete VOLVO FMX 480 EGV - 049		2.7907%	120.00						

Importante: Todo pago en efectivo se realizará en la Caja/Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE - 2020

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITO		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	4,300 (en % UIT)	(en \$)	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo Nega-tivo				
			- Volquete VOLVO FMX 480 EGV - 052 - Volquete VOLVO FMX 480 EGV - 053 - Motocicleta CTX 200 Color rojo x día - Planta Trituradora de piedra chancada por M3			2.7907%	120.00				
						2.7907%	120.00				
						0.5814%	25.00				
						1.0465%	45.00				
			Nota: El costo de alquiler de la plataforma NL 10 EGT - 500 VOLVO, se efectuará según la distancia y el tipo de maquinaria a trasladar, el cálculo se realizará en el momento de la solicitud.								
3.3	Alquiler de Equipo, Vehículos y maquinarias. (A COMUNIDADES) * El costo de alquiler es por cada hora. * El alquiler de equipos en lugares distintos a la Capital del Distrito de Pichanaqui, está a cargo al arrendatario: Movilización y desmovilización por adelantado.	1- Solicitud dirigida al Alcalde 2- Recibo de Pago por Derechos de Alquiler: (SIN COMBUSTIBLE)	- Cargador Frontal FIATALLIS FR - 140 - Cargador Frontal JOHN DERRE 644KZJED663031 - Cargador Frontal JOHN DEERE 644KZAED658571 - Cargador Frontal KOMATZU WA - 320 - Cargador Frontal KOMATZU WA - 380 - Excavadora sobre Oruga NEW HOLLAND E 215B - Motoniveladora CAT 120 K - JAP 565 - Motoniveladora CAT 120 H - Motoniveladora CAT 140K CAT 3302 - Motoniveladora CAT 104K 3303 - Motoniveladora CAT 140K - CAT 3317 - Motoniveladora CAT 140K - CAT 3301 - Motoniveladora CAT 120K -JAP 580 - Motoniveladora CAT 120K -1611 - Motoniveladora KOMATZU - Retroexcavadora CAT 416 E - Retroexcavadora JHON DEERE 310 SK - Retroexcavadora JHON DERRE 310 SL 1646 - Rodillo Caterpillar CAT GS 533E - Rodillo Dynapac -CA- 25 (ROMANO) - Rodillo Dynapac -CA- 250 2027 - Rodillo Dynapac -CA- 250-2034 - Rodillo Dynapac -CA- 250 - D - 1051 - Tractor Oruga CAT D6T XL 2462 - Tractor Oruga CAT D6T XL 2412				X	03 días	Trámite Documentario	Sub Gerencia Maquinaria y Equipos	

Importante: Todo pago en efectivo se realizará en la Caja/Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE - 2020



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	RUCIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	4,300 (en % UIT)	(en \$)	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo / Negati-vo			
		- Tractor Oruga CAT D6T XL 2466 - Tractor Oruga CAT D6G 3003 - Tractor Oruga CAT D6M XL 0632 - Volquete VOLVO FM 440 ECG - 161 - Volquete VOLVO FM 15M3 WGF 494 - Volquete VOLVO FM WGP - 495 - Volquete VOLVO FM WGP - 875 - Volquete VOLVO FMX EGO - 813 - Volquete VOLVO FMX 440 EGO - 814 - Volquete VOLVO FMX 480 EGV - 055 - Volquete VOLVO FMX 480 EGV - 056 - Volquete VOLVO FMX 480 EGV - 049 - Volquete VOLVO FMX 480 EGV - 052 - Volquete VOLVO FMX 480 EGV - 053 - Plataforma NL 10 EGT - 500 - VOLVO - Motocicleta CTX 200 Color rojo - Planta Trituradora de piedra chancada		Según Convenio						
4 GERENCIA DEL AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL)										
4.1	Venta de Agregado	1.- Recibo de Pago - Piedra Grande de río - Por M3 - Piedra Chancada (1/2 a 3/4) - Por M3 - Polvillo de Piedra chancada - Por M3 - Arena Fina - Por M3 - Arena Gruesa - Por M3 - Hormigón - Por M3		0.9302% 1.6279% 1.0485% 1.6279% 0.9302% 0.9302%	40.00 70.00 45.00 70.00 40.00 40.00		X	02 días	Trámite Documentario	Sub Gerencia Gestión Ambiental
	*La venta de agregado se realiza en CANTERA.									
4.2	Inhumacion en el Cementerio	Recibo de Pago INHUMACIÓN EN CEMENTERIO TERRENO: *Párvulos *Adultos (Medida 1 x2 Mts)		1.3953% 2.7907%	60.00 120.00		X	01 días	Trámite Documentario	Sub Gerencia Gestión Ambiental

Importante: Todo pago en efectivo se realizará en la Caja/Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE - 2020

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		Numero y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	4,300 (en % UIT)	(en SI)	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo / Nega-tivo			
		NICHOS: PRIMER PISO SEGUNDO PISO TERCER PISO CUARTO PISO QUINTO PISO			37.2093% 62.7907% 60.4651% 43.0233% 34.8837%	1,600.00 2,700.00 2,600.00 1,850.00 1,500.00				
		CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEO EN CEMENTERIO 1. Tasa Administrativa: *El costo es por M2.			8.1395%	350.00				
		AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CRIPTA 1. Tasa Administrativa: *Párvulo *Adultos			2.3256% 4.6512%	100.00 200.00				
		AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE NICHOS 1. Tasa Administrativa: *Párvulo *Adultos			4.6512% 6.9767%	200.00 300.00				
		TRASLADO INTERNO DE DIFUNTO (EXHUMACIÓN) 1. Tasa Administrativa: *Párvulo *Adultos			5.8140% 8.1395%	250.00 350.00				
		TRASLADO EXTERNO DE DIFUNTO (EXHUMACIÓN) 1. Tasa Administrativa: *Párvulo *Adultos			8.1395% 11.6279%	350.00 500.00				

* Dicho pago se retribuirá netamente en el mantenimiento del cementerio.

* Cuando se detecte algun deterioro de un equipo o entregado en diferentes condiciones en el que se efectuó el servicio, será asumido por el contratante y/o ejecucion de la Garantia.

(*) Los pagos se efectúa en CAJA/TESORERÍA de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; Tambien pueden efectuar en la entidad bancaria (Banco de la Nacion) en la respectiva cuenta que ostenta la Municipalidad.



Importante: Todo pago en efectivo se realizará en la Caja/Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.